

RESOLUCIÓN No. 023
FECHA (27-02-2024)



Código: FO-MI-02

Versión:04

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA LA MEDIDA PROVISIONAL JUDICIAL QUE SUSPENDIÓ EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE CALDAS – ANTIOQUIA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028, SE REANUDA EL CONCURSO, SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 004 DEL 18 DE ENERO DE 2024 Y SE DEROGAN OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS”.

La Mesa Directiva en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, el numeral noveno del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1083 de 2015, procede a modificar la Resolución N°004 del 18 de enero de 2024, la cual reanudó el concurso público de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Caldas – Antioquia para el periodo constitucional 2024 – 2028, y se derogan otras disposiciones administrativas, y

CONSIDERANDO

1. El día 22 de septiembre de 2023 la Mesa Directiva del Concejo publicó las *Resoluciones N°046 de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE CALDAS – ANTIOQUIA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028”* con la cual se dio apertura a la convocatoria 001 de 2023 y en la cual se sustentó todo el fundamento jurídico que regula dicho proceso, y la Resolución 004 del 18 de enero de 2024, *“POR ME DIO DE LA CUAL REANUDÓ EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE CALDAS – ANTIOQUIA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028”* y que modificó el Cronograma establecida en la Resolución N°047 de 2023 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DEL PROCESO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE CALDAS – ANTIOQUIA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028”*
2. Que de acuerdo a la Resolución N°006 del 1 de febrero de 2024, se establecieron las directrices para llevar a cabo la prueba de entrevista en el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Caldas – Antioquia para el periodo constitucional 2024- 2028, en virtud de la Resolución 046 de 23 de septiembre de 2024.
3. El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad con Funciones de Control de Garantías y de Conocimiento de Caldas – Antioquia, en el proceso tramitado para la acción

RESOLUCIÓN No 023
FECHA (27-02-2024)



Código: FO-MI-02

Versión:04

Fecha de Aprobación: 30/06/2016

de tutela, con radicado **051294089002 20240014000**, accedió a la medida provisional solicitada por la accionante, mediante auto 240 de fecha del 12 de febrero de 2024, de la siguiente manera:

*(...) **Sexto:** por ser procedente, en aras de evitar un perjuicio irremediable **SE CONOCE LA MEDIDA PROVISIONAL**, solicitada de suspensión del cronograma del Concurso Público y Abierto de Méritos, para la elección de Personero Municipal de Caldas, Antioquia, hasta tanto hasta tanto no se decida de fondo la presente acción constitucional.*

4. Dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en el fallo de tutela precitado, que falló a favor del accionante CESAR AUGUSTO MURCIA SUAREZ, se ordena al Concejo Municipal de Caldas – Antioquia, el día 26 de febrero de 2024, en fallo en primera instancia, debe nombrar una terna y realizar nuevamente la etapa de la entrevista citando a los 23 aspirantes de la lista, el mismo que fue notificado este día a la corporación, y ordenó:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso e igualdad vulnerado al señor CESAR AUGUSTO MURCIA SUÁREZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía 93.291.036 por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA, conforme lo expuesto en el cuerpo de la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR al señor LUIS HERNANDO YEPES TORRES en calidad de presidente del Concejo Municipal de Caldas Antioquia o quien haga sus veces, que dentro del plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas (48) a partir de la notificación de esta providencia, proceda a designar una terna idónea para que evacue la prueba –entrevista- del concurso de méritos para suplir el cargo de personero (a) del municipio de Caldas Antioquia.

TERCERO: DESVINCULAR del presente trámite al MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA y a la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE MEDELLÍN, por ausencia de acción u omisión transgresora de derechos fundamentales que pueda reputárseles.

CUARTO: INSTAR al Concejo del municipio de Caldas Antioquia para que, en lo sucesivo respete los principios que deben regir los concursos de méritos para la elección del personero municipal, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: Atendiendo que para el momento en que se admitió la presente acción de tutela la entidad accionada detuvo el concurso hasta tanto se

RESOLUCIÓN No 023
FECHA (27-02-2024)



Código: FO-MI-02

Versión:04

Fecha de Aprobación: 30/06/2016

resolviera de fondo y que es motivo de este trámite, se ordena levantar la medida provisional ordenada en la acción Constitucional, atendiendo que se ordenó rehacer la actuación desde la elección de quienes evacuarán la prueba de entrevistas.

5. En consecuencia, la decisión judicial antes indicada conduce a la invalidación de la entrevista realizada en otrora, y por ende se debe establecer un nuevo cronograma para realizar la nueva entrevista a los aspirantes al Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Caldas – Antioquia para el periodo constitucional 2024 – 2028.
6. La Resolución N°046 del día 22 de septiembre 2023, en concordancia con el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.27.2, Literal C numeral 4, así como lo ordenado en el fallo de tutela, establecen, las primeras, el estándar mínimo para adelantar la prueba de entrevista para llevar a cabo la elección del Personero Municipal, y la tercera ordena la conformación de una terna idónea para que evacue la prueba-entrevista del concurso de méritos para suplir el cargo de personero (a) del municipio de Caldas Antioquia.
7. Que el artículo 31 de la Resolución 046 del día 22 de septiembre de 2023, establece que la prueba de la entrevista **tiene un carácter clasificatorio** correspondiente a un peso porcentual del diez (10%) por ciento, y sobre esta misma base se realizará la nueva entrevista a los concursantes.
8. Que igualmente, se fija como tiempo mínimo según la resolución antes citada, tres (03) minutos para que los concursantes den respuesta a cada una de las preguntas que formulará el Honorable Concejo Municipal de acuerdo a los parámetros generales establecidos en el acto administrativo ya indicado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo 1° “CRONOGRAMA DEL PROCESO” de la Resolución N°004 del 18 de enero de 2024, proferida por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Caldas – Antioquia, la cual quedará así: **“ARTÍCULO 1°. CRONOGRAMA DEL PROCESO.** En el cronograma del presente concurso público y abierto de méritos se describen cada una de las etapas previstas en este artículo.
Para el desarrollo del presente proceso, las pruebas que se aplicarán se regirán por los siguientes parámetros:”

**RESOLUCIÓN No 023
FECHA (27-02-2024)**



Código: FO-MI-02

Versión:04

Fecha de Aprobación: 30/06/2016

No	PRUEBA	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	PUNTAJE MÁXIMO
1	Prueba de Conocimientos Académicos (Básicos/ Funcionales)	Eliminatorio	60%	60	100
2	Prueba de Competencias Comportamentales	Clasificatorio	15%	No Aplica	100
3	Análisis y Valoración de Estudios y Experiencia	Clasificatorio	15%	No Aplica	100
4	Entrevista	Clasificatorio	10%	No Aplica	100

Igualmente se fija el nuevo cronograma desde la etapa de la entrevista así:

CRONOGRAMA

Etapa	Fecha y Hora	Medio
Citación a Entrevista	27 de febrero de 2024	Al correo electrónico personal de inscripción de cada participante. En el Portal Web del Concejo Municipal (www.concejodecaldas.com) y cartelera del Concejo de Caldas.
Presentación de la Entrevista	01 de marzo de 2024. Hora 03:00 p.m	En el recinto del Concejo Municipal de Caldas – Antioquia, ubicado en la Carrera 49 No. 129 Sur 70 de Caldas, Antioquia. Cuarto piso - Palacio Municipal.
Publicación de los Resultados Preliminares de la Entrevista	02 de marzo de 2024	En el Portal Web del Concejo Municipal (www.concejodecaldas.com) y cartelera del Concejo de Caldas.
Reclamaciones a los Resultados Preliminares de la Entrevista	03 de marzo de 2024 Desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas	Al correo electrónico oficial de la Corporación: concejo@caldasantioquia.gov.co
a. Respuesta a las Reclamaciones a los Resultados	04 de marzo de 2024	Respuestas al correo electrónico personal de inscripción de cada participante. Resultados Definitivos en el Portal Web del Concejo Municipal

RESOLUCIÓN No 023
FECHA (27-02-2024)



Código: FO-MI-02

Versión:04

Fecha de Aprobación: 30/06/2016

<i>Preliminares de la Entrevista</i> <i>b. Publicación de los Resultados Definitivos de la Entrevista</i>		<i>(www.concejodecaldas.com) y cartelera del Concejo de Caldas.</i>
<i>Publicación de los Resultados Consolidados de cada una de las pruebas practicadas</i>	<i>05 de marzo de 2024</i>	<i>En el Portal Web del Concejo Municipal (www.concejodecaldas.com) y cartelera del Concejo de Caldas.</i>
<i>Conformación de la Lista Final de Elegibles</i>	<i>05 de marzo de 2024</i>	<i>En el Portal Web del Concejo Municipal (www.concejodecaldas.com) y cartelera del Concejo de Caldas.</i>
<i>Reclamaciones o solicitudes de corrección de la Lista Final de Elegibles</i>	<i>06 de marzo reclamaciones de 2024</i> <i>Desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas</i>	<i>Al correo electrónico oficial de la Corporación: concejo@caldasantioquia.gov.co</i>
<i>Respuestas a las Reclamaciones o solicitudes de corrección de la Lista Final de Elegibles</i>	<i>7 de marzo de 2024</i>	<i>Al correo electrónico personal de inscripción de cada participante.</i>
<i>Publicación de la Lista de Elegibles en Firme</i>	<i>7 de marzo de 2024</i>	<i>En el Portal Web del Concejo Municipal (www.concejodecaldas.com), cartelera del Concejo de Caldas</i>
<i>Elección</i>	<i>7 de marzo de 2023</i>	<i>Se llevará a cabo en el horario que se informe según agenda de la Corporación, en el recinto del Concejo Municipal de Caldas – Antioquia, ubicado en la Carrera 49 No. 129 Sur 70 de Caldas, Antioquia. Cuarto piso - Palacio Municipal.</i>

RESOLUCIÓN No 023
FECHA (27-02-2024)



Código: FO-MI-02

Versión:04

Fecha de Aprobación: 30/06/2016

ARTÍCULO SEGUNDO - EJES TEMATICOS: Informar a los concursantes y a la comunidad en general que, para llevar a cabo el desarrollo de la entrevista, se tendrán en cuenta los siguientes ejes temáticos en relación al Municipio de Caldas, Antioquia:

1. Atención a población vulnerable.
2. Servicios públicos domiciliarios.
3. Problemática social del Municipio.
4. Aspectos ambientales del Municipio.
5. Conocimiento del Municipio.
6. Prestación del servicio de salud.
7. Paz y posconflicto.

PARÁGRAFO 1. Las preguntas formuladas serán tipo abiertas y no estarán sujetas a interpretación, estas preguntas deben tratar una problemática o una situación real del municipio.

ARTÍCULO TERCERO - LISTA DE ASPIRANTES. Citar a los siguientes aspirantes al cargo del personero municipal de Caldas, Antioquia, que fueron preseleccionadas por IES Universidad Santo Tomas:

ORDEN	CÉDULAS	NOMBRES COMPLETOS
1	11810219	Eliás Moya Chaverra
2	93291036	César Augusto Murcia Suárez
3	1060268519	Nataly Nieto Pérez
4	32391551	Ligia Amanda Gallego Blandón
5	1152205655	Marlon Villa Cardona
6	1040320841	Juan Gabriel Rodríguez Cano
7	1053847511	Carlos Andrés Giraldo Cifuentes
8	1020437583	Dany Steven Gómez Agudelo
9	1053834427	Daniel Enrique Fuentes Betancur
10	8030901	Diego Alejandro Escobar Carmona
11	11812710	Jaser Orlando Córdoba Palacios
12	1020773368	Juan Camilo Puentes Sánchez
13	1040739668	Daniela Yepes Molina
14	1035871872	Manuel Euclides Olarte Ospina
15	1152692784	Carlos Alfredo Tamayo Zabala
16	1077449515	Diego Armando Valencia Matallana
17	11707169	Jafferth Antonio Caballero Amud
18	43682891	Beatriz Elena Correa Henao
19	1033342620	María Isabel Cano Acevedo
20	1036635448	León Santiago Velásquez Roldan
21	1039683222	Alejandra Rubio Arias

RESOLUCIÓN No 023
FECHA (27-02-2024)



Código: FO-MI-02

Versión:04

Fecha de Aprobación: 30/06/2016

22	43674390	Luz Fabiola Castrillón Castrillón
23	1038771118	María Fernanda Mesa Becerra

ARTÍCULO CUARTO - FECHA, HORA Y LUGAR: De acuerdo al cronograma publicado en la presente Resolución se establece la fecha y hora de la realización de la entrevista, para que los aspirantes **asistan puntualmente**, con su documento de identidad, el día viernes 1 de marzo de 2024, es a las 02:45 p.m., en el recinto del Concejo Municipal de Caldas, Antioquia, en el salón de sesiones del concejo, ubicado en la Carrera 49 No. 129 Sur 70 de Caldas, Antioquia. Cuarto piso - Palacio Municipal. Las entrevistas a los concursantes iniciaran a las 03:00 p.m.

ARTÍCULO QUINTO – TIEMPO DE RESPUESTA DE LOS ASPIRANTES: Cada aspirante tendrá un tiempo estipulado de tres (3) minutos para dar respuesta a cada pregunta realizada, de las cuatro (4) preguntas que serán anunciadas a cada aspirante, el tiempo será contado a partir del momento que señale el presidente de la Mesa Directiva o quien cumpla esta función.

ARTÍCULO SEXTO – CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA Y LA VALORACIÓN CUANTITATIVA: La calificación de la prueba de entrevista y la valoración numérica asignada por cada concejal será determinada en concordancia con la convocatoria correspondiente al concurso público y abierto de méritos que tiene por objeto la elección del personero municipal de Caldas, Antioquia, para el periodo 2024- 2028, en el cual se establece el siguiente grado de satisfacción estipulado en el artículo 44, inciso primero de la Resolución 046 de 2023, la cual tiene una ponderación de calificación de cero (0,00) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales y su resultado será ponderado con base al diez (10%) asignado a esta prueba en concordancia con el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.27.2, Literal C numeral 4.

Se establece como grado de satisfacción de las respuestas a las preguntas formuladas a los candidatos así: D (deficiente), M (malo), R (regular), B (bueno), MB (muy bueno) las cuales tendrán su equivalencia en un puntaje así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
MUY BUENO	100 puntos
BUENO	99.00 a 81.00 puntos
REGULAR	80.00 a 61.00 puntos
MALO	60,00 a 41.00 puntos
DEFICIENTE	40,00 a 0,00 puntos

RESOLUCIÓN No 023
FECHA (27-02-2024)



Código: FO-MI-02

Versión:04

Fecha de Aprobación: 30/06/2016

ARTÍCULO SÉPTIMO – PROCESO DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE LA ENTREVISTA. La prueba de entrevista tiene un valor porcentual del 10% y será realizado de la siguiente forma:

1. Cada uno de los concejales elegidos en la terna para la realización de la entrevista tendrá en su mano un formato de calificación por concursante, suministrado por la Mesa Directiva, el cual contendrá el grado de satisfacción de la respuesta a cada una de las cuatro (4) preguntas realizadas a cada concursante.
2. Cada concejal marcará con una "X" y un puntaje, según el criterio obtenido de cada respuesta manifestada por el aspirante a cada una de las preguntas, de acuerdo al criterio de calificación descrito en el artículo sexto, en el formato de calificación de la entrevista. Los concejales deberán marcar una sola opción por pregunta; en caso de seleccionar más de una, se tomará su calificación como no válida y no se tendrá en cuenta para efectos de cómputo del puntaje del concursante.
3. Una vez recogidos los formatos de calificación, se pasará a puntuación (valoración numérica) a cada una de las preguntas y el promedio otorgado a cada participante por los concejales presentes en la prueba de entrevista, con base en la tabla determinada en el artículo anterior.
4. Se sumarán los resultados obtenidos por cada candidato, de la calificación dada por todos los concejales participantes en la prueba y luego se dividirá por el número de concejales que participaron en la prueba de entrevista.
5. Al resultado de la división se le sacará el porcentaje asignado a la prueba de entrevista en la Resolución 046 de 2023, que reglamento la convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos de la presente Resolución y de la convocatoria se entenderá que la calificación dada por cada concejal es su marcación frente al grado de satisfacción y puntaje de las respuestas dadas por cada participante a las preguntas formuladas por los concejales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los aspirantes que no asistan a la citación de la entrevista en la fecha y hora señalada, su calificación será con nota de CERO (0,00).

ARTÍCULO OCTAVO - PUBLICACIÓN: La publicación de los resultados de la prueba de entrevista de acuerdo a lo reglamentado en la presente Resolución 023 de 27 de febrero de 2024, se realizará en el Portal Web del Concejo Municipal (www.concejodecaldas.com) y cartelera del Concejo de Caldas.

**RESOLUCIÓN No 023
FECHA (27-02-2024)**



Código: FO-MI-02

Versión:04

Fecha de Aprobación: 30/06/2016

ARTÍCULO NOVENO – RECLAMACIONES A LA PRUEBA DE ENTREVISTA. Las reclamaciones a los resultados preliminares de la entrevista, se realizarán conforme a lo establecido en la Resolución 023 de 27 de febrero de 2024, que de acuerdo al orden previamente establecido será el 3 de marzo de 2024 desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas, al correo electrónico oficial de la Corporación: concejo@caldasantioquia.gov.co.

ARTÍCULO DECIMO – RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA. Las respuestas a las reclamaciones a los resultados preliminares de la entrevista y publicación de los resultados definitivos de la entrevista, serán comunicados al correo electrónico de cada aspirante que realice la reclamación en el tiempo establecido, publicados en Portal Web del Concejo Municipal (www.concejodecaldas.com) y cartelera del Concejo de Caldas.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO – PUBLICACIÓN: Publicar la presente Resolución en el Portal Web del Concejo Municipal (www.concejodecaldas.com) y cartelera del Concejo de Caldas.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO – DEROGACIONES: Se derogan las siguientes resoluciones: La Resolución 006, la Resolución 013, la Resolución 016, Resolución 017, Resolución 018, Resolución 019 y Resolución 020.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO - Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N°046 del 22 de septiembre de 2023 proferida por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Caldas – Antioquia, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de 27 de febrero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO YEPES TORRES
Presidente

YENIFER RESTREPO HENAO
Vicepresidenta segunda

ASTRID JANNETH QUIROS COLORADO
Vicepresidenta primera

DANIELA VALENCIA ZAPATA
Secretaria General.

